

**Dec. No. 3021, que aprueba la Decimocuarta Resolución de la Junta Monetaria, del 17 de diciembre de 1981.**

**G. O. No. 9573, del 31 de enero de 1982**

**ANTONIO GUZMAN**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 3021**

**VISTOS** los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana y sus modificaciones;

**VISTA** la Decimocuarta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 17 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O :**

Art. 1.— Queda aprobada la Decimocuarta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 17 de diciembre de 1981, por cuyo medio se autoriza la incineración de determinada cantidad de billetes del Banco de la República, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00, la cual copiada a la letra dice así:

“DECIMOCUARTA RESOLUCION: VISTA la comunicación No. 20508, de fecha 1ro. de diciembre de 1981, mediante la cual el Gerente del Banco Central sugiere la conveniencia de que se autorice la incineración de determinada cantidad de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$ 20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00.

**VISTA** la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana y sus modificaciones;

CONSIDERANDO que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, compete a la Junta Monetaria autorizar la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que en sentido general, las decisiones de este Organismo en materia de incineración de billetes, deben recibir la aprobación del Poder Ejecutivo antes de procederse en consecuencia;

Por tanto, la Junta Monetaria

R E S U E L V E :

1.— Autorizar la incineración de las siguientes cantidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$ 50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00:

| DENOMINACION    | CANTIDAD            |
|-----------------|---------------------|
| De RD\$ 50.00   | 132,000 billetes    |
| 20.00           | 1,232,032 "         |
| 10.00           | 1,188,108 "         |
| 5.00            | 3,212,091 "         |
| 1.00            | 18,317,025 ."       |
| T O T A L ..... | 24,081,256 billetes |

2.— Asimismo se da encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo para los fines señalados precedentemente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982); años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN